

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)

REFERENCIA : 2020-00031-00

DEMANDANTE : HERNANDO PINZÓN PRIETO

DEMANDADO : LUIS ARTURO CAÑÓN BELLO

1. Se reconoce a ALBA YOLANDA PINZÓN DE MACHUCA, como sucesora procesal del accionante HERNANDO PINZÓN PRIETO.
2. **REQUERIR** a los profesionales designados por la señora PINZÓN DE MACHUCA, para que indiquen cuál de ellos intervendrá como apoderado judicial de esta; toda vez que de conformidad con el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, es improcedente la intervención simultánea de dos o más apoderados judiciales de la misma persona.
3. El reconocimiento de NOHORA ELVIRA VILMA VIRGINIA, MIRYAM, CAMILO, MAURICIO, LUIS FERNANDO y RODRIGO PINZÓN MARTÍNEZ, será objeto de pronunciamiento una vez se presente el respectivo poder en el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.G. del P. Vale acotar, que el documento de la página 97, no reúne las exigencias procesales pertinentes.
4. Se insta al vocero judicial de la parte accionante para que aporte certificación expedida por la empresa de servicio postal, en la que se indique de forma clara y expresa el nombre de la persona que recibió el aviso dirigido al demandado LUIS ARTURO CAÑÓN BELLO., así como la fecha de entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA